

INFORME SECRETARIAL-. 16 de octubre de 2020. al Despacho de la señora juez los anteriores memoriales, mediante los cuales el apoderado de la parte actora informa su dirección de correspondencia, e igualmente allega certificaciones de entrega de los citatorios para diligencia de notificación personal y por aviso realizados al extremo demandado. Sírvasse Proveer.


HERNANDO ZAMBRANO B.
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 25483-40-89-001-2018-00002 (C18-00002)
DEMANDANTE: CONDOMINIO VERDE NATURAL
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente y conforme a lo normado en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso tales citatorios fueron entregados a su destinataria los días 8 de febrero y 3 de agosto de la corriente anualidad respectivamente, tal como en los mismos se aprecia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente demanda ya fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas corriéndose el respectivo término de ley, así mismo advirtiéndose que dentro del acápite de notificaciones se informa una dirección de correo electrónico de la demandada, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 8 del Decreto 806 de 2020, y con miras a salvaguardar el derecho de contradicción y al debido proceso que se asiste a la demandada, el Juzgado

RESUELVE

Primero.- Previo a continuar con trámite del presente proceso, por secretaría remítase copia de las respectivas comunicaciones al correo electrónico de la demandada adjuntándose constancia del cumplimiento de lo ordenado.

Segundo.- Adjúntese al expediente los memoriales aportados por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168fc43b7f2b545cf4df5fb3c67a1db778d368d331bf84e6142
6437f3adfc037

Documento generado en 16/10/2020 06:59:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>